



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Nit: 892.400.038-2

DECRETO NÚMERO

0315

(28 JUL 2017)

“Por el cual se ordena el Cierre temporal de unas Vías”

EI GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 3, 6 y 101 de la Ley 769 de 2002 o Código Nacional de Tránsito, modificado por la Ley 1383 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que el Presidente del Movimiento étnico AMEN, se encuentra organizando “La marcha anual conmemorativa al día de la Emancipación del Pueblo Raizal” el día 1° de agosto de los corrientes, hora de inicio 3:30 pm.

Que según el Artículo 3 de la Ley 769 de 2002 – modificado por la Ley 1383 de 2010, son autoridades de tránsito:

“... Los Gobernadores y los alcaldes; correspondiéndoles expedir las normas y las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas”.

En concordancia con el párrafo anterior, **el artículo 6 parágrafo 3** ibidem, que reza: “*Los Alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción deberán expedir las normas y tomarán las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas con sujeción a las disposiciones del presente código.*”

Que en relación con actividades colectivas en vías públicas, señalan los Artículos 99 y ss. de la Ley 769 de 2002 –, lo siguiente:

(...)“El tránsito de actividades colectivas en vías públicas, será regulado por la autoridad local competente, teniendo en cuenta el señalamiento de velocidades y la utilización de vías para que no afecten la normal circulación de los vehículos. De igual manera, la autoridad regulará el tránsito durante la ocurrencia de otras actividades multitudinarias que impliquen la utilización de las vías destinadas a los vehículos (...).”

Que en atención a la celebración anual del DIA DE LA EMANCIPACIÓN DEL PUEBLO RAIZAL, establecido mediante Ordenanza No. 012 de 2003, el cual conmemora el fin de la esclavitud de nuestros antepasados y por ende la libertad del pueblo étnico, el Gobierno Departamental expidió el Decreto 0310 de 2017 que declara el 01 de agosto de los corrientes como día cívico.

Que para garantizar la adecuada movilización en torno a las actividades a ser desarrolladas por el pueblo étnico raizal en torno a la celebración en conmemoración al día de la emancipación, se hace necesario adoptar medidas en materia de circulación vial.

Que en mérito de lo anterior, se

DECRETA:

PRIMERO:- Ordenar el cierre de vías de la siguiente manera:

Iniciando en la Avenida 20 de Julio, a la altura de la Iglesia "Central Baptist Church", sigue por la avenida 20 de julio, doblando por la avenida de las Américas hasta la intersección de la avenida Atlántico, gira para tomar la avenida Costa Rica, luego la Duarte Blum hasta llegar al Man of War Park, siguiendo hasta el Estadio de Baseball, lo anterior acorde con las razones dadas en la parte motiva del presente acto administrativo.

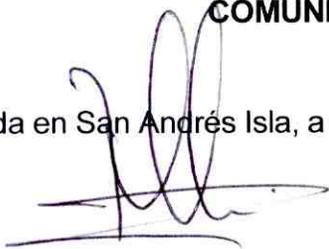
Las vías se mantendrán cerrada a partir de las 3:30 pm, del día 1° de agosto de los corrientes, hasta la culminación del Desfile.

SEGUNDO: Corresponderá a la Secretaria de Movilidad de consuno con la Policía Nacional a través de la Subsección de Tránsito y Transporte, junto con los Guardas o Agentes azules coordinar el tráfico vehicular y peatonal de las áreas cerradas temporalmente.

TERCERO. El presente acto administrativo tendrá vigencia a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Andrés Isla, a los



RONALD HOUSNI JALLER
Gobernador

28 JUL 2017,



ELIZABETH RIVERA MARIMON.
Secretario de Movilidad